

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1773

SANTIAGO, 10 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, mediante Acta de inspección ambiental de fecha 02 de agosto de 2021, notificada con fecha 04 de agosto de 2021, esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular Inmobiliaria Los Silos III S.A., otorgando un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a ello.

4° Que, por medio de Carta ingresada a esta Superintendencia con fecha 09 de agosto de 2021, y estando dentro del plazo otorgado por este organismo, el Sr. Ricardo Posada Copano, en representación del referido titular, solicitó una

ampliación de plazo para presentar la información solicitada, indicando que ello es necesario para la obtención de los antecedentes técnicos y jurídicos requeridos en el Acta de inspección.

5° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, dispone que la administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, en razón de lo anterior, se procede a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

CONCEDER UN PLAZO ADICIONAL DE 2 DÍAS HÁBILES para dar respuesta a lo requerido en el Acta de inspección ambiental de fecha 02 de agosto de 2021, contado desde el vencimiento del plazo originalmente otorgado, en atención a las circunstancias que se señalan en el Considerando 4° de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SVE

Notificación por correo electrónico:

- Sr. Ricardo Posada, en representación de Inmobiliaria Los Silos III S.A., correo: rposada@phcorp.cl.
- Sra. Andrea Gallo, abogada del Grupo P&H Corp., correo: agallo@phcorp.cl.

C.C.:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel: N° 19.343/2021



Código: **1628610915944**

verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

